



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

REF: "QUE AMPLIA EL ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN CNV N° 823/04 EN SUS PUNTOS 1.2.) Y 4.)".

RES. CNV N° 1091/08.

Acta de Directorio N° 11/08 de fecha 1 de febrero de 2008.

Asunción, 01 de febrero de 2008

VISTO: La Ley N° 1284/98 de Mercado de Valores y la Resolución CNV N° 823/04 "Que reglamenta Normas para la inscripción de Auditores Externos en el Registro de la Comisión Nacional de Valores, y para la realización de auditoría externa de Estados Financieros de las entidades fiscalizadas por la Comisión Nacional de Valores." y,-----

CONSIDERANDO: Que, el Anexo V de la Resolución CNV N° 823/04 establece Normas básicas para la auditoría externa de Estados Financieros de las entidades fiscalizadas por la Comisión Nacional de Valores.-----

Que, con relación al apartado de los Informes de Auditoría del Anexo mencionado, en el punto 1.2 **SEGUNDA PARTE** se precisa la incorporación de los literales e) y f) y, en relación al punto 4. **Informes Complementarios**, resulta necesario realizar un complemento a fin de definir el contenido del informe incorporado en el numeral f) del punto **1.2.) SEGUNDA PARTE**, referente al resultado de la aplicación de procedimientos que permitan expedirse respecto a la situación de títulos de deuda emitidos a través de oferta pública y cumplimiento de los vencimientos de capital e intereses y el seguimiento del destino y aplicación de los fondos obtenidos en las emisiones.-----

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente se debe incorporar en el punto **4. Informes Complementarios** el numeral **4.6.) INFORME SOBRE SITUACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA EMITIDOS** y definir el contenido del mismo.-----

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales,-----

RESUELVE: -----

1º) AMPLIAR el punto **1.2. SEGUNDA PARTE** del apartado **DE LOS INFORMES DE AUDITORIA** el que quedará redactado como sigue:

"1.2.) SEGUNDA PARTE: Los Informes Complementarios de Auditoría Externa, que deben acompañar al Informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros serán remitidos por el auditor externo sólo a la entidad fiscalizada contratante y a la Comisión Nacional de Valores; a ésta última dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio anual. Los mismos deberán tener la siguiente composición:

- a) Informe sobre el Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias;
- b) Informe sobre el Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Anterior;
- c) Informe sobre la Evaluación del Sistema Contable;
- d) Informe sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno;
- e) Informe sobre la Evaluación del Sistema Informático;
- f) Informe sobre la situación de títulos de deuda emitidos."-----

2º) AMPLIAR el punto **4.** de los **INFORMES COMPLEMENTARIOS**, al cual se incorpora el punto 4.6) con la siguiente redacción:



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

REF: "QUE AMPLIA EL ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN CNV N° 823/04 EN SUS PUNTOS 1.2.) Y 4.)".

RES. CNV N° 1091/08.

Acta de Directorio N° 11/08 de fecha 1 de febrero de 2008.

"4.6. INFORME SOBRE SITUACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA EMITIDOS

Debe contener el resultado de la aplicación de procedimientos que permitan expedirse respecto a la situación de títulos de deuda emitidos a través de oferta pública y cumplimiento de los vencimientos de capital e intereses y el seguimiento del destino y aplicación de los fondos obtenidos en las emisiones."-----

3º) ESTABLECER que la presente resolución entrará en vigencia luego de su publicación.-----

4º) COMUNICAR, publicar y archivar.-----

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

JUAN CARLOS ZARATE LÁZARO
Director

JORGE LUIS SCHREINER MARENGO
Presidente

PEDRO ARAUJO
Director

FERNANDO ESCOBAR
Director